

BUIN, 21 JUN 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 2221 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2214 de fecha 19 de junio de 2024, se autoriza feriado legal a la Secretaría Municipal(S) doña Holan Pinto Urzúa, por los días 19 y 21 de junio de 2024. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante** al funcionario municipal don Víctor Zúñiga Silva, Director de Control, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2219, de fecha 19 de junio de 2024, se aprueban los requerimientos y contratación directa de **Luis Moya González**, por servicio de alimentación Albergue Municipal-Programa Noche Digna componente 1 Plan Protege Calle año 2024.

4.- El Contrato suscrito con fecha 21 de junio de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y **Luis Moya González**, registrado bajo el N° 64, de fecha 21 de junio de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 21 de junio de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y **Luis Moya González**, RUT N° por servicio de alimentación Albergue Municipal-Programa Noche Digna componente 1 Plan Protege Calle año 2024; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 64 de fecha 21 de junio de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese el gasto a las asignaciones de Administración de Fondos 214.05.96.054.002 "Programa Noche Digna Plan Protege Persona Situación Calle 2023 Octavo Concurso/Dispositivo Albergue 1" y 214.05.96.054.002 "Programa Noche Digna Plan Protege Persona Situación Calle 2023 Octavo Concurso/Dispositivo Albergue 2".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



VÍCTOR ZÚÑIGA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. VZS(S). mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- jurídica
- SECPILA
- DIDECO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2024\Luis Moya González_Alimentación Albergue Municipal 2024.doc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

LUIS MOYA GONZALEZ

En Buin, a ^{21 JUN 2024} , entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra parte, don **LUIS EDUARDO MOYA GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de en adelante e indistintamente “**EL PROVEEDOR**”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO:

- 1) Que por Decreto Alcaldicio N° 1764, de fecha 15 de mayo de 2024, se tomó conocimiento de la Resolución Exenta N° 1342-2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el convenio de transferencia de recursos en el marco del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege calle año 2024, para la Región Metropolitana-Convocatoria SIGEC: “Entidades Públicas PPC 2024 Trato Directo Nacional”.
- 2) Que por Memorándum N° 1126, de fecha 30 de mayo de 2024 la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió al Administrador Municipal los antecedentes para el trato directo alimentación albergue con Luis Moya González.
- 3) Que, por Certificado de fecha 06 de junio de 2024, el Encargado de Contabilidad, certificó que existen recursos disponibles en asignación administración de fondos denominada “Programa Noche Digna Plan Protege Persona Situación Calle 2023 Octavo Concurso/Dispositivo Albergue 1”.
- 4) Que, por Certificado de fecha 06 de junio de 2024, el Encargado de Contabilidad, certificó que existen recursos disponibles en asignación administración de fondos denominada “Programa Noche Digna Plan Protege Persona Situación Calle 2023 Octavo Concurso/Dispositivo Albergue 2”.
- 5) Que por Memorándum N° 404, de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección Jurídica informó al Administrador Municipal respecto de la contratación directa en el marco del Programa Noche Digna, del componente Plan Protege Calle 2024.



- 6) Que por Decreto Alcaldicio N° 2175, de fecha 18 de junio de 2024 se sancionó el Acuerdo N° 531 de la Sesión Ordinaria N° 174, de fecha 17 de junio de 2024, del Concejo Municipal, que aprobó el trato directo con el proveedor Luis Eduardo Moya González por "Servicio de Alimentación para el Albergue Municipal de Buin (N°1 y N° 2), en el marco del programa denominado "Noche Digna componente 1 Plan Protege Calle año 2024 para la Región Metropolitana", para 4.800 prestaciones alimenticias, por 120 días corridos.
- 7) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2219 de 19 de junio de 2024, se autoriza la Contratación Directa del proveedor **LUIS EDUARDO MOYA GONZALEZ**, para el servicio de alimentación, el cual consiste en un total de 4.800 prestaciones alimenticias (desayuno, almuerzo, cena) las que se distribuirán entre el albergue 1 y el albergue 2; en el marco del programa denominado "Noche Digna componente 1 Plan Protege Calle año 2024 para la Región Metropolitana".
- 8) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886 *"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza"*.

SEGUNDO: Fundamento de la contratación. El requerimiento se justifica en razón a que, el Plan Protege Calle es uno de los componentes del Programa Noche Digna, que tiene como objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal; las condiciones ambientales adversas, además, de la envergadura del frente de mal tiempo y los riesgos que implica para la salud e integridad de estas personas, hace que resulte imprescindible implementar dispositivos de emergencia, los cuales ante estas situaciones permiten, especialmente a la población señalada, acceder a las prestaciones que se entreguen, en el marco del Programa Noche Digna.

TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, por el servicio de Alimentación, el cual corresponde a un total de 4.800 prestaciones alimenticias (Desayuno, Almuerzo y Cena). Estas prestaciones se distribuirán entre los dos albergues, denominados albergue uno y albergue dos.

CUARTO: Descripción del Servicio. El servicio de alimentación del albergue municipal consiste en lo siguiente:

1. **Servicio de Desayuno:** una bebida caliente (té o café) más 1 sándwich en pan de hallulla (este varía todos los días, y las opciones pueden ser; jamón-mantequilla, queso, mermelada, manjar, jamonada - margarina).
2. **Servicio de Almuerzo:** El almuerzo consiste en un plato de fondo, compuesta por una proteína, como alimento principal y un carbohidrato,



como acompañamiento. Además, debe incluir una ensalada o sopa, fruta y/o postre y jugo o te.

3. **Servicio de Cena:** La cena consiste en un plato de fondo, compuesta por una proteína, como alimento principal y un carbohidrato, como acompañamiento. Además, debe incluir una ensalada o sopa, fruta y/o postre y jugo o te.

El ITS coordinará con el proveedor una minuta semanal que especifique el menú diario a entregar. Respecto las opciones del servicio de almuerzo y cena, a modo de ejemplo, se podrán encontrar las siguientes:

- Porotos con riendas y longaniza
- Carbonada
- Charquicán de verduras con huevo frito.
- Pollo arvejado con arroz (1 trutro entero).
- Pulpa asada con puré (trozo 150 grs. Aprox.)
- Guiso de acelga con carne acompañado de papas doradas.
- Lentejas con longaniza.
- Guatitas a la jardinera con arroz.
- Salsa boloñesa con fideos.

Alternativas de ensaladas:

- Lechuga
- Repollo
- Betarraga
- Surtidas (lechuga, repollo, zanahoria)
- Tomate
- Pepino
- Cebolla

El valor por servicio de alimentación diario, por persona, alcanza la suma de \$9.900 IVA incluido, según el siguiente detalle:

Desayuno	\$ 2.500.-
Almuerzo	\$ 3.700.-
Cena	<u>\$ 3.700.-</u>
Total	\$ 9.900.- Iva incluido

Con el objeto de garantizar el buen estado de las comidas que componen el servicio contratado y la cadena de frío de los alimentos, estos deberán ser preparados el mismo día de la entrega. No se permite que el proveedor entregue alimentos que hayan sido preparados y luego congelados.

Asimismo, todo alimento debe ser entregado en recipientes herméticos, que permitan su adecuada conservación. Los embalajes deberán ser entregados debidamente sellados para estos fines y deberán ajustarse a la normativa sanitaria vigente.



QUINTO: Lugar de prestación de los servicios. El servicio de alimentación deberá ser despachado, diariamente, al Albergue Municipal, ubicado en José Miguel Carrera N° 433, Las Turbinas, Comuna de Buin, en el siguiente horario de recepción:

- Desayuno: 07:30 hrs. a 08:30 Hrs.
- Almuerzo: 12:30 hrs. a 13:30 Hrs.
- Cena: 18:30 hrs. a 19:30 Hrs.

SEXTO: Plazo del Contrato. El contrato tiene una duración de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la aprobación de la contratación directa mediante decreto alcaldicio correspondiente

SÉPTIMO: Precio y Forma de Pago. Los servicios se contratan por la suma de \$47.520.000.- (cuarenta y siete millones quinientos veinte mil pesos) IVA. Incluido, de conformidad a la cotización del proveedor, ya individualizado.

El servicio integral de alimentación incluye 3 comidas diarias: desayuno, almuerzo y cena, con un valor total de \$9.900 pesos, por usuario.

De este modo, el valor total por el servicio de alimentación, por cada uno de los albergues, es de \$23.760.000, IVA incluido, y el valor total de la contratación, incluyendo los 2 albergues municipales, corresponde a \$47.520.000 pesos.

El plan de pago de la presente contratación, se ha proyectado en 4 cuotas iguales y sucesivas de \$5.940.000, por cada albergue.

El municipio dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITO.

El estado de pago se tramitará conforme a las instrucciones entregadas por el ITS del servicio, quien previa coordinación con el Departamento de Contabilidad, entregará las observaciones correspondientes al proveedor.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2, las facturas deberán indicar:
 - Nombre del proyecto ejecutado.



- N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- b) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Contratista. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

OCTAVO: Obligaciones proveedor. El proveedor se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1) Realización de la totalidad de los servicios contratados, cumpliendo con los estándares de calidad acordados.
- 2) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- 3) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, facilitando la labor de fiscalización y supervisión que les compete.
- 4) Coordinar con el ITS una minuta semanal que especifique cada menú diario a entregar.
- 5) Garantizar la calidad de los alimentos entregados, así como la correcta manipulación, almacenamiento y traslado de los mismos.
- 6) Las demás que se establecen en el requerimiento

NOVENO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo ser designado como tal, por Decreto Alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor; en el evento que no se nombre a un funcionario para dichos efectos, esta función le corresponderá al Director de la Unidad Técnica, según lo establecido en el Punto Décimo de los requerimientos.

DÉCIMO: Atribuciones del Inspector Técnico de Servicio.

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del servicio contratado y de todos los aspectos considerados en estos requerimientos.



- b) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el encargado del Proveedor, dándole observaciones de forma y fondo respecto a la prestación del servicio.
- c) Aprobar la recepción conforme del servicio.
- d) Dar visto bueno y tramitación del pago de los servicios.
- e) Gestionar el procedimiento administrativo de aplicación de multas, remitiendo posteriormente a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para ponderar su aplicación.
- f) Informar y enviar comprobante al Tesorero Municipal del pago de las multas efectuadas por el Proveedor, cuando éstas fuesen realizadas a través de transferencia electrónica.
- g) Proponer a la municipalidad las modificaciones del contrato que estime pertinentes.
- h) Las demás que le encomienden los requerimientos.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación del contrato. La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica y Dirección Jurídica, podrá modificar el contrato si correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones, por un máximo del 30% del valor total del contrato primitivo, - con el objetivo de optimizar los servicios prestados, y siempre que hubiere motivos fundados para ello.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

1. **Retraso en la entrega:** por no cumplir con el horario de entrega acordado, se aplicará una multa de 2 UTM por cada hora de retraso.
2. **Incumplimiento de los estándares de higiene y seguridad:** se aplicará una multa de 3 UTM por cada incumplimiento verificado por el ITS.
3. **Incumplimiento de los términos y condiciones del contrato:** se aplicará una multa de 5 UTM por cada incumplimiento verificado por el ITS.
4. **Cambios en el servicio entregado respecto a la cotización original:** se aplicará una multa de 5 UTM por cada vez que el ITS constate dicha situación.
5. **Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica:** se aplicará una multa: 2 UTM.
6. **No seguir la minuta semanal previamente acordada con el ITS:** Se aplicará una multa de 2 UTM por cada oportunidad en que se constate dicho incumplimiento.



Se deja constancia que, si el valor total de las multas es igual o superior a 25 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DECIMO TERCERO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgarse el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará dicha situación al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada. El prestador tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica, que evaluará minuciosamente la situación considerando la urgencia y vulnerabilidad de las personas beneficiarias del programa. Una vez interpuestos los descargos, o transcurrido el citado plazo sin respuesta, la Unidad Técnica podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la Unidad Técnica. Para esto, tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

Previo a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, y en el evento de no haberse interpuesto recursos administrativos dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde,



en orden a mantener la multa, rebajarla, o no aplicarla, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores y en caso de mantenerse la medida adoptada, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO QUINTO: Término del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula SEXTA del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la entrega del servicio contratado fuese superior a 24 horas.
 - c.2) Si el valor total de las multas supera las 25 U.T.M.
 - c.3) Por cambio en las características del servicio sin autorización de la Unidad Técnica.

DÉCIMO SÉPTIMO: Procedimiento del término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que, en conformidad a los presentes términos de referencia, sean causales para el término anticipado del acuerdo de voluntades, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos, o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos indicados en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través un informe con todos los antecedentes al Alcalde, para que pondere el término anticipado del acuerdo de voluntades, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del acuerdo de voluntades será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el acuerdo de voluntades. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del acuerdo de voluntades, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, y de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del acuerdo de voluntades.

DÉCIMO OCTAVO: Caso fortuito o fuerza mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO NOVENO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la legislación vigente para la interposición de las acciones judiciales y administrativas que correspondan.

VIGÉSIMO: Cuenta presupuestaria. Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a las siguientes cuentas:

- 214.05.96.054.002, "Programa Noche Digna Plan Protege Persona Situación Calle 2023 Octavo Concurso/Dispositivo Albergue 1".
- 214.05.96.054.002, "Programa Noche Digna Plan Protege Persona Situación Calle 2023 Octavo Concurso/Dispositivo Albergue 2".

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia. Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la



Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

VIGÉSIMO TERCERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN


LUIS MOYA GONZÁLEZ
PROVEEDOR

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° Buin 64 21 JUN 2024

EUC/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Dirección de Control.
- 5) Secretaría Municipal.
- 6) Archivo Jurídica